



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152-MDO/ALC.

Ocobamba, 20 de octubre 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS:

El Expediente administrativo, con registro N°3366, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Sr. Yarcon Maruri Bravo, solicita ampliación de plazo para extracción de material de acarreo; Informe Técnico N°0070-2023-ANA-AAA-UV-ALA.CV/IFI, de fecha 27 de setiembre del 2023; Oficio N°0227-2023-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 27 de setiembre del 2023; Informe Legal N°0497-2023-AL/Fran.P.F.-MDO, y los anexos forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y N°30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Ocobamba un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Ley N°27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Capítulo III Artículo 69°, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 se estipula que son rentas municipales, los derechos para la extracción de materiales ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, las municipalidades distritales y distritales en su jurisdicción son competentes para la autorización de la extracción de materiales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO



que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N°27972;

Que, mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización Y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que en su artículo 48° numeral d) refiere que las administraciones locales del Agua tienen por función emitir Informe Técnico previo vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo;

Que, mediante Expediente administrativo, con registro N°3366, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Sr. Yarcon Maruri Bravo, identificado con DNI N°45117623, solicita la ampliación de plazo para la extracción de material de acarreo del rio Ocobamba, en el Sector de Tirijuay – Distrito de Ocobamba. Provincia de la Convención. Departamento del Cusco, para extraer 5000 m3 de material de acarreo;

Que, mediante Informe Técnico N°0070-2023-ANA-AAA-UV-ALA.CV/IFI, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Sr. Indalecio Fernández Inofuente, en su calidad de Profesional Administración Local del Agua La Convención, concluye que se realizó la verificación técnica de campo en verificación al expediente administrativo con CUT: 190870-2023, sobre extracción de material de acarreo, emite opinión técnico favorable de ampliar el plazo de extracción de material de acarreo de cauce natural del Rio Ocobamba, por un plazo de extracción de material de acarreo por un tiempo de dos meses con diez días calendarios a partir de la autorización de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, cuyo volumen disponible es de 3,000.00 m3;

Que, mediante Oficio N°0227-2023-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Sr. Sandy David Huamán Baca - Administrador Local del Agua (e) Administración Local de Agua La Convención, remite al Alcalde la Municipalidad Distrital de Ocobamba la Opinión Técnica de Ampliación de Plazo para la autorización de extracción de material de acarreo del rio Ocobamba;

Que, mediante Informe Legal N°0497-2023-AL/FRAN.P.E.-MDO, el Abog. Franclin Peralta Flores - Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba. Previa evaluación y un análisis normativo y de los antecedentes concluye por Declarar Procedente la solicitud de ampliación de plazo para la autorización para la extracción de material de acarreo de cauce natural del rio Ocobamba a favor de Yarcon Maruri Bravo, identificado con DNI N°45117623, por un plazo de dos meses con diez días, a partir de la autorización de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, con un volumen a extraer dentro del perímetro del área solicitada de material de acarreo es de 3,000.00 m3, conforme se tiene del Informe Técnico vinculante descrito precedentemente;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; en merito a lo normado por el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Sr. **Yarcon Maruri Bravo**, la ampliación de plazo para la autorización de la extracción del material de acarreo en cauce natural del Rio Ocobamba, por un plazo de extracción de material de acarreo de dos meses con diez días, computados a partir de la autorización de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, cuyo volumen disponible a extraer dentro del perímetro de las áreas solicitadas para la extracción de material de acarreo es de 3,000.00 M3.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER: que el Sr. **Yarcon Maruri Bravo**, abone a favor de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por concepto de derechos de extracción de material de acarreo, por m3, conforme a lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



la Municipalidad Distrital de Ocobamba - TUPA. - considerando que el volumen a extraer es de 3,000.00 M3.

ARTICULO TERCERO. – ACLARAR: La autorización vence agotado el volumen de extracción del material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido la ampliación de plazo solicitado para la extracción, cuya autorización vence a los dos meses con diez días de emitida la presente resolución, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado, en ningún caso procede la devolución de los derechos cancelados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico y demás instancias administrativas tomen las medidas para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias administrativas de esta administración municipal, así como la notificación al administrado,

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER. así como a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe>, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506

- cc. Archivo Secretaria General MDO.
- cc. Alcaldía.
- cc. Gerencia Municipal.
- cc. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- cc. Administrado.
- cc. Unidad de Estadística e Información Gerencial

LA CONVENCION